



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1383

15 de septiembre de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte del programa de **Doctorado en Ciencias Veterinarias**, adscritas a la Facultad de Ciencias Agrarias.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que el **Doctorado en Ciencias Veterinarias**, creado por Acuerdo Académico 0415 del 23 de agosto de 2012, ha sido aprobada por Resolución 1300 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 102276.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, en su sesión del 27 de julio de 2016, Acta 2016-391, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte del programa de **Doctorado en Ciencias Veterinarias**.
4. Que el Comité Central de Posgrado, en su sesión 675 del 15 de septiembre de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte del Doctorado en Ciencias Veterinarias.

Artículo 2. Establecer los siguientes **requisitos de inscripción**:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario. <http://www.udea.edu.co/posgrados>

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



2. Copia del documento de identidad (solo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitido, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
3. Copia del Diploma o Acta de grado (apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad Colombiana), donde se acredite título universitario de Médico Veterinario (MV), o Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ). Para aspirantes extranjeros acreditar el título equivalente apostillado con el consulado Colombiano del respectivo país.
4. En caso de tener formación previa en posgrado, adjuntar la copia del Diploma o Acta de grado (apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad Colombiana), donde se acredite título universitario de Especialista o de Maestría. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
5. Hoja de vida con información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación, distinciones, y dos referencias académicas, con los soportes necesarios como:
 - a. Certificado oficial de notas de la institución en donde obtuvo el título profesional o el título de posgrado, en caso de tenerlo (apostillado en caso de no ser de una universidad Colombiana)
 - b. Certificados de experiencia laboral.
 - c. Constancia de experiencia en investigación expedida por el coordinador del grupo de investigación.
 - d. Copia de primera página de publicaciones.
 - e. Constancia de becas, premios o distinciones.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes **criterios de admisión:**

1. **Ensayo académico** el cual tendrá un valor máximo de 40 puntos. El aspirante presentará un ensayo académico sobre un artículo científico que le será entregado por el Coordinador del Programa, previa selección por parte del docente que oficiará como tutor, sobre un tema relacionado con la línea de investigación o el área de énfasis a la cual aspira el candidato. Las características de cada ensayo se entregarán a los aspirantes inscritos y se evaluará:

Criterio	Puntaje máximo.
1. Profundidad conceptual: 20 puntos. 2. Originalidad y pertinencia: 10 puntos. 3. Capacidad crítica y analítica: 5 puntos. 4. Coherencia y claridad: 5 puntos.	40



2. **Análisis de la hoja de vida:** el cual tendrá un valor máximo de 60 puntos y se evaluará de la siguiente manera en cada modalidad:

Criterio	Puntaje máximo.
Promedio de notas de pregrado o posgrado (si lo tiene): 20 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5 15 puntos si el aspirante obtuvo un entre 4,0 y 4.49 10 puntos si el aspirante obtuvo un promedio entre 3.5 y 3.99 5 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o inferior a 3.49 Nota: en caso de que el estudiante tenga estudios previos de posgrado, se favorecerá el mayor puntaje promedio sin importar si se trata de estudios de pregrado o posgrado.	20
10 Puntos si el aspirante tiene título previo de Maestría. 0 Puntos si el aspirante no tiene título previo de Maestría.	10
Experiencia en investigación: 10 puntos si el aspirante ha participado en al menos un proyecto de investigación como investigador principal o co-investigador. 0 puntos si el aspirante no ha participado en al menos un proyecto de investigación.	10
Publicaciones o resúmenes de ponencias: 10 puntos si el aspirante tiene al menos una publicación en revista indexada. 5 puntos si el aspirante tiene al menos una publicación en revista de divulgación.	10
Presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos. 5 puntos si el aspirante tiene al menos una presentación. 0 puntos si el aspirante no tiene al menos una presentación.	5
Becas, premios y distinciones académicos: 5 puntos si el aspirante ha recibido al menos una beca, mención o distinción, académica o investigativa durante o posterior al pregrado.	5
TOTAL	60

Parágrafo. De acuerdo con la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias 514 del 15 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias, deben acreditar la competencia comunicativa en inglés como requisito de matrícula del cuarto semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 4: El cupo mínimo se establece un (1) estudiante y el cupo máximo se establece en seis (6), de conformidad con las áreas de énfasis y cupos que se explican a continuación:



Énfasis	Cupos
Epidemiología y Salud Pública Veterinaria	1
Medicina y cirugía equina	1
Reproducción de rumiantes	1
Zoonosis de origen canino y felino	1
Zoonosis emergentes y re-emergentes	2
Total cupos ofrecidos	6

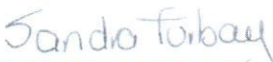
Artículo 5. Definir el punto de corte para la admisión para el programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias en setenta (70) puntos sobre cien (100).

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en orden descendente, hasta agotar los cupos ofrecidos. En caso de empate la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del ensayo académico. Este criterio será el que aplica en primer lugar para aspirantes extranjeros.

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se declarará desierta la convocatoria. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo asignado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario